



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO GALEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE) Y BANCO SANTANDER, S.A. PARA IMPULSAR LA COLABORACIÓN CON LA OFICINA ECONÓMICA DE GALICIA EN PROYECTOS EMPRESARIALES

REUNIDOS

De una parte, M^a Jesús Lorenzana Somoza, Conselleira de Economía e Industria de la Xunta de Galicia, nombrada para dicho cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, (DOG n° 73, de 14 de abril de 2024), en nombre y representación del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, Igape), con NIF Q6550010J y domicilio en el Edificio Igape, Complejo Administrativo San Lázaro s/n, 15707 Santiago de Compostela, actuando en calidad de Presidenta del organismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/1992, de 10 de junio.

Y de otra, Banco Santander, con N.I.F. A-39.000.013 y domicilio social en Santander (Cantabria), Paseo de Pereda, 9-12, CP 39004, inscrito en el Registro Mercantil de Santander, Hoja 286, Folio 64, Libro 5° de Sociedades, Inscripción 1ª, representado en este acto por Luis M. Pernas Hermida, con DNI n° [REDACTED], y M^a Eugenia Fandiño Pita, con DNI n° [REDACTED], en virtud de la escritura de poder otorgada en Santander (Cantabria), el día 7 de julio de 2022 ante el Notario D. Juan de Dios Valenzuela García bajo el número 1.739 de orden de protocolo, facultades que declaran vigentes.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

Primero. El Igape creado por la Ley 5/1992, de 10 de junio, es un ente de derecho público adscrito a la Consellería de Economía e Industria por el Decreto 49/2024, de 22 de abril, y entre sus funciones están la promoción, fomento y potenciación de actividades económicas que favorezcan el desarrollo equilibrado e integrado tanto en términos sectoriales como territoriales. Constituyendo, pues, un instrumento básico de actuación de la administración autonómica gallega para impulsar el desarrollo competitivo de nuestro sistema productivo, promoviendo actividades que contribuyan a la generación de empleo en Galicia, y al progreso económico armónico, equilibrado y justo, basado en un tejido industrial moderno y competitivo. Corresponde, pues, al Igape la dinamización de la economía de Galicia, impulsando la capacidad de innovación, la explotación de las ventajas propias y de los factores endógenos, la atracción de inversiones, la competitividad de la economía y el conjunto de actuaciones de asesoramiento, promoción, información y apoyo hacia el cumplimiento de sus objetivos.

Segundo. La Ley 10/23 de medidas fiscales y administrativas crea la Oficina Económica de Galicia adscrita a la consellería con competencias en economía, como punto de contacto centralizado y singular para las empresas y personas emprendedoras y que supone la supresión de diversos órganos. La Oficina Económica es el órgano responsable de la gestión de los instrumentos previstos en esta ley para facilitar la implantación de las iniciativas empresariales, especializada en el acompañamiento y tramitación de las iniciativas empresariales, así como del asesoramiento a las personas empresarias para la puesta en marcha y acompañamiento de las iniciativas empresariales. La Oficina Económica constituye el punto de contacto centralizado y singular de la Xunta de Galicia para el asesoramiento a la empresa y a las personas emprendedoras, así como para facilitar la puesta en marcha de las iniciativas empresariales, encargándose de la coordinación con las demás consellerías que puedan tener competencia en el ámbito empresarial y a las que, por razones de especialidad, se les requiera su participación.

El Igape, integra dentro de su estructura la Oficina Económica de Galicia asumiendo las funciones y competencias atribuidas por ley.

Tercero. Hace falta destacar el extraordinario potencial de que las entidades financieras participen en esos objetivos dado su posición estratégica en los mercados financieros, lo que motivó al Igape a





explorar vías hacia la colaboración con entidades. A tal efecto, es necesario destacar que este convenio de colaboración no confiere ningún tipo de exclusividad a Banco Santander, y consiguientemente, el Igape podrá suscribir otros acuerdos de naturaleza análoga con cualquier otra entidad bancaria.

Cuarto. Banco Santander, por su parte es una entidad financiera con proyección nacional y presencia en el territorio de Galicia, cuya finalidad básica es proveer a sus clientes, de forma eficiente, de servicios financieros, contribuyendo, de esta forma, al bienestar económico, social y medioambiental. Entre sus servicios financieros, tienen especial relevancia los dirigidos a favorecer y facilitar a las empresas el acceso al crédito, en su más amplio sentido, mediante la concesión de préstamos, créditos y otras operaciones de financiación. A tal fin, el Banco Santander, dispone de una amplia oferta de productos y servicios financieros que ponen a disposición de las consultas recibidas en el Igape, en particular, en la Oficina Económica de Galicia por parte de pymes, autónomos/as, empresas y emprendedores/as para abordar y financiar sus proyectos.

En particular, Banco Santander está dispuesto a prestar su apoyo tanto mediante la utilización de instrumentos de crédito tradicionales (préstamos, créditos, avales y otros) como a través de instrumentos de "cuasi capital" como pueden ser préstamos participativos, donde se liga el resultado de la financiación a la evolución del proyecto empresarial. Las condiciones que se aplicarán a los productos y servicios detallados estarán de acuerdo con el espíritu del Convenio y se negociarán en cada caso en función de las características de la empresa. Las operaciones de financiación se formalizarán, de ser el caso, mediante Pólizas intervenidas ante Notario.

Quinto. Que ambas partes reconocen a las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes), a los/as autónomos/as, a las Grandes empresas y a los/as emprendedores/as de nuevos proyectos como pilares fundamentales del tejido económico gallego. Estos agentes no solo juegan un papel crucial en la creación de riqueza y generación de empleo, sino que también son esenciales para mejorar la calidad de vida de las personas y promover la sostenibilidad medioambiental. Además, su desarrollo y fortalecimiento son vitales para fijar población en el ámbito rural, contribuyendo así a la revitalización y dinamización de estas áreas. Su dinamismo y capacidad de adaptación las convierten en agentes esenciales para el desarrollo económico y social de Galicia.

Sexto. Que, con el propósito de colaborar con los agentes empresariales, se considera adecuado diseñar y establecer acuerdos y convenios financieros específicos, orientados a proporcionar una financiación adecuada, flexible y accesible, que responda eficazmente a las diversas necesidades de cada uno de ellos, facilitando así su desarrollo sostenible, innovación y expansión en el mercado. Además, una de sus finalidades debe ser contribuir especialmente al desarrollo en el ámbito rural, incentivando la creación y consolidación de empleo y actividad económica en estas zonas, lo que permitirá un equilibrio territorial y una mejora en la calidad de vida de sus habitantes, así como beneficiar a sectores estratégicos para el emprendimiento y las Startup, entre otros.

Séptimo. Que ambas entidades comparten el interés en el desarrollo empresarial y económico de Galicia, y, consecuentemente en seguir adoptando medidas de apoyo a sus empresas. Por esto, resulta especialmente necesario para las empresas, negocios y autónomos/as y emprendedores/as, establecidos en nuestra Comunidad Autónoma, acceder a líneas de financiación y servicios financieros, que permitan su desarrollo. En la consecución de la sostenibilidad y el desarrollo de las empresas tiene especial importancia tanto la simplificación administrativa como la facilidad en el acceso a la financiación bancaria.

De ahí que el Igape, a través de la Oficina Económica de Galicia esté interesado en que los agentes dinamizadores de la economía gallega puedan disponer de financiación complementaria para los proyectos procedentes de la Oficina Económica de Galicia, y un acceso claro, coordinado y prioritario a los mecanismos de presentación y estudio de la viabilidad de las operaciones a las entidades financieras y en este caso en concreto a los de Banco Santander.

Teniendo en cuenta lo anterior, conscientes de la importancia de potenciar y reforzar actuaciones de apoyo del tejido empresarial y económico gallego, las partes firmantes consideran de interés la firma de este convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes,





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este convenio tiene por objeto manifestar la voluntad del Igape y Banco Santander en colaborar en el desarrollo de acciones para apoyar los proyectos, en especial los procedentes de la Oficina Económica de Galicia destinados a la pequeñas y medianas empresas, grandes empresas, autónomos y/o emprendedores, concretadas en la puesta a disposición de estos proyectos de instrumentos financieros, asesoramiento y acceso directo desde la Oficina a los departamentos del banco con capacidad de decisión.

Teniendo en cuenta la posición estratégica en los mercados financieros de las entidades financieras resulta de especial trascendencia su participación en esos objetivos, por lo que el Igape está explorando vías hacia la colaboración con diversas entidades. A tal efecto, hace falta destacar que este convenio de colaboración no confiere ningún tipo de exclusividad a Banco Santander, y consiguientemente, el Igape podrá suscribir otros acuerdos de naturaleza análoga con cualquier otra entidad bancaria.

SEGUNDA. DESARROLLO Y EJECUCIÓN

1. En cumplimiento del objeto del convenio, Banco Santander establece juntamente con el Igape, a través de la Oficina Económica de Galicia, un circuito de coordinación directa entre los Equipos de ambas entidades.

2. Banco Santander se compromete a estudiar cada operación presentada por el Igape y a comunicarle su dictamen en cuanto a su concesión o denegación, en un plazo no superior a 7 días hábiles desde la fecha de recepción de la documentación debidamente presentada. El Banco puede rechazar cualquier operación que no se ajuste a su política de riesgos.

La empresa/autónomo/empresario presentado por Igape que reúna los requisitos para estudiar su financiación, deberá presentar toda la documentación necesaria para su estudio en cualquier oficina de Banco Santander, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Igape garantiza a Banco Santander que cuenta con la autorización necesaria para comunicar a Banco Santander la empresa/autónomo/empresario seleccionado.

No se establecen límites de importe o tipo de empresa en las operaciones a considerar.

3. Para operaciones de financiación flexible, se ponen a disposición del Convenio el servicio **Santander Growth**, programa especializado en empresas y negocios de alto crecimiento:

- Equipo de especialistas en banca de inversión con visión de cliente, expertise sectorial y capacidad de ejecución desplegada en todo el territorio.
- Soluciones de financiación específicas basadas en productos de deuda y capital.
- Acceso a especialistas que puedan acompañar a la empresa durante su proceso de crecimiento.

4. Se establecerá una vía de comunicación y coordinación entre los técnicos de atracción de inversión del Igape y el departamento de **multinacionales del Banco de Santander**, de manera que se puedan detectar oportunidades de atracción de inversión a Galicia y ofrecer los servicios de la Oficina Económica de Galicia a las empresas multinacionales. Banco Santander se compromete en este sentido a través de su Departamento de Multinacionales a prestar apoyo a aquellas empresas de capital extranjero y NO residentes que se quieran establecer en Galicia en cuanto a los servicios relacionados con apertura de cuentas, operaciones bancarias de índole nacional e internacional, cash management y posibles necesidades de apoyo al establecimiento en otros países con presencia de Banco Santander, como son Portugal, UK, Polonia, USA, México, Brasil, Argentina, Chile, Colombia, Perú y Uruguay. Los mencionados servicios se canalizarán a través del servicio de Multinacionales de la Territorial a través de correo electrónico y/o reuniones presenciales con los clientes.





5. Los equipos de Banco Santander, liderados por **Avelino Carballo Rios**, director Comercial de Empresas de Galicia y por **Luis Pernas Hermida** director de Instituciones de Galicia, junto con el Igape, mantendrán reuniones periódicas con carácter mensual con el objetivo de:

- a) Identificar las operaciones a elevar a estudio de Riesgos.
- b) Analizar la evolución y canal de presentación de las mismas.
- c) Información sobre sectores estratégicos.
- d) Hacer seguimiento de las operaciones presentadas y su posterior evolución.
- e) Anticipar situaciones que puedan ocasionar incidentes a las partes.
- f) Identificar y anticipar situaciones empresariales en Galicia con problemas que puedan paliarse mediante los instrumentos del convenio.
- g) Identificar operaciones de fusión o adquisición potenciales relevantes.
- h) Identificar operaciones con necesidad de crecimiento de estructura.
- i) Compartir experiencias de éxito para proyectos similares.
- j) Identificar las necesidades de formación o difusión de los productos de cada una de las entidades entre el personal de la otra entidad y organizar las actividades necesarias.

Dentro del compromiso de ambas entidades con la transparencia, la lucha contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, se hace referencia al canal de denuncias autonómico (<https://transparencia.xunta.gal/es/canle-de-denuncias>) y al Plan Específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude del ente Instituto Gallego de Promoción Económica - Igape, que está disponible (también a través del portal de transparencia de la Xunta <https://ficheiros-web.xunta.gal/transparencia/plans/antifraude/economia-industria/plan-antifraude-igape-2024.pdf>).

Y, en el marco del cumplimiento de las necesarias medidas de control y vigilancia propias de las operaciones de financiación, el Igape comunicará a Banco Santander con carácter inmediato a través de correo electrónico a privacidad@grupobancosantander.es o por correo postal a **C/ Juan Ignacio Luca de Tena 11, 28027- Madrid**, cualquier dato o información que pueda indicar la comisión de actuaciones punitivas con ocasión de la ejecución de este convenio que afecte o pueda afectar a cualquiera de las empresas del grupo Banco Santander y/o a las personas físicas relacionadas con las mismas.

TERCERA. FUNCIONAMIENTO Y CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA OPERATIVA

Para el estudio e información de las operaciones, el Igape y Banco Santander estudiarán con profundidad y rigor cada operación. No será imprescindible que la PYME, la empresa, el autónomo o el emprendedor beneficiado del convenio, sea cliente de Banco Santander a la fecha de la solicitud, garantizando así que todos los proyectos elegibles puedan acceder a los fondos, promoviendo el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial regional.

Se utilizará el modelo identificado en el Anexo II de este convenio para trasladar por parte del Igape a Banco Santander, la información del cliente que demande los servicios de este convenio.

La empresa/autónomo/emprendedor que a juicio de las Partes reúna los requisitos para estudiar su financiación, deberá presentar toda la documentación necesaria para su estudio en cualquier oficina de Banco Santander, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

A tal efecto el estudio e información de las operaciones se realizará en base a la información que la empresa/autónomo/emprendedor deberá de presentar y que se detalla en el Anexo I de este convenio.

CUARTA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el **30 de junio de 2026**, pudiendo prorrogarse por un año más por acuerdo unánime de las partes debidamente formalizado, según lo previsto en el párrafo siguiente.





Cualquier modificación en las actuaciones recogidas en este convenio deberá ser propuesta por una de las partes, directamente o a través de la comisión de seguimiento a la que se refiere la cláusula quinta, y se formalizará a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución o justificación.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento hubiera persistido el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá realizar su liquidación.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión paritaria que estará integrada por dos representantes del Igape y dos de Banco Santander.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Hacer el seguimiento y control del desarrollo del convenio.
- b) Proponer la interpretación y la resolución de las dudas que se puedan suscitar en su aplicación.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se hará al amparo del régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección 3ª, del capítulo I del título I (artículos 14 y siguientes) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

SEXTA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Las partes firmantes consienten expresamente la inclusión y la publicidad de sus datos personales y relevantes y demás especificaciones recogidas en este convenio, en el Portal de transparencia y gobierno abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno (DOG nº 30, de 15 de febrero), y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia (DOG nº 149, de 3 de agosto).

Las partes firmantes del convenio prestan su consentimiento para que sus datos personales que consten en el convenio, y el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.





Ambas partes, podrán establecer acciones conjuntas para reforzar este Convenio mediante diversas fórmulas, como la:

- ❖ Colaboración en publicaciones que permitan mejorar la información sobre el Igape y, en particular, sobre el papel de la Oficina Económica de Galicia, sus actividades y fines.
- ❖ Realización conjunta de actividades como foros, seminarios, conferencias y similares.
- ❖ Colaboración en aquellas actividades promovidas por el Igape, especialmente las orientadas a la promoción y desarrollo de la Oficina Económica de Galicia.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en su ejecución y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Además, las partes firmantes convienen específicamente en atribuirle carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentación que mutuamente se proporcionen en desarrollo y ejecución del Convenio.

Para el cumplimiento y desarrollo del Convenio, las partes firmantes podrán intercambiar datos de carácter personal de los beneficiarios de las formas que en él se establecen. En el desarrollo de estas comunicaciones de datos, las partes revestirán la figura de responsables del tratamiento, siéndolo para cada una de sus respectivas finalidades y funciones.

OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y, en todo lo no previsto en él específicamente se aplicará lo previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia. Será también de aplicación lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, por el que se regulan los convenios del sector público; y, en lo que resulte de aplicación lo establecido en el acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991 (DOG de 30 de abril), sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares.

No obstante, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, y que no puedan ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento quedarán sometidas a la orden jurisdiccional contencioso-administrativa, con sometimiento expreso a los Juzgados y Tribunales de Galicia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este documento en la fecha de la firma digital.

Por el **Igape**,

M^a Jesús Lorenzana Somoza

Por **Banco Santander**,

Luis M. Pernas Hermida

M^a Eugenia Fandiño Pita





ANEXO I - Plantilla estándar de documentación para el estudio de una operación de riesgo

1. Documentación identificativa y legal

Empresas:

- Escritura de constitución y estatutos sociales actualizados.
- Escritura de apoderamientos vigentes.
- CIF de la empresa y DNI/NIE de los socios y administradores.
- Certificado de titularidad bancaria.
- Certificación censal de la AEAT (modelo 036/037).
- Contratos mercantiles relevantes (arrendamientos, distribución, franquicias, etc.).

Autónomos:

- DNI/NIE y Alta en el censo de empresarios (modelo 036/037).
- Certificado de titularidad bancaria.
- Licencia de actividad si procede.
- Contratos relevantes (alquiler, suministros, etc.).

2. Información económico-financiera (empresas que formen parte del grupo empresarial)

Empresas:

- Cuentas anuales de los últimos 2 ejercicios, presentadas y depositadas en el Registro Mercantil:
 - Balance, cuenta de pérdidas y ganancias.
 - Memoria explicativa e Informe de gestión (si aplica).
- Cierre contable provisional del ejercicio en curso, con detalle de:
 - Balance, pérdidas y ganancias acumuladas.
- Detalle de deuda financiera (préstamos, líneas, leasing, etc.).
- Detalle de clientes y proveedores principales (concentración, plazos).
- Flujo de caja mensual proyectado a 12 meses (cash flow forecast).

Autónomos:

- Declaraciones de IRPF (modelo 100) de los dos últimos ejercicios.
- Declaraciones trimestrales del año en curso:
 - IVA (modelo 303) e IRPF (modelo 130/131).
- Modelo 390 resumen anual de IVA.
- Extractos bancarios recientes (3-6 meses).

3. Información fiscal (empresas que formen parte del grupo empresarial)

Empresas y autónomos:

- Certificados de estar al corriente de pago con:
 - Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- Modelos fiscales presentados:
 - Impuesto de Sociedades (modelo 200) y pagos fraccionados (modelo 202).
 - IVA (modelo 303 y 390).
 - Retenciones IRPF (modelo 111/190 y 115/180).

4. Información cualitativa y de negocio (empresas que formen parte del grupo empresarial)

- Descripción de la actividad, evolución del negocio y Organigrama y equipo directivo.
- Plan de negocio / previsiones económico-financieras (mínimo a 3 años si se trata de inversiones).
- Información sobre proveedores clave, clientes estratégicos y dependencia comercial.
- Planes de expansión o transformación digital (si aplica).





ANEXO II – Modelo y/o ficha cliente, para comunicación entre Igape y Banco Santander

FICHA DE CLIENTE			
NOMBRE		NIF	
CNAE/SECTOR		TAMAÑO	
INFORMACIÓN DE CLIENTE			
TELÉFONO		DIRECCIÓN POSTAL	
CORREO ELECTRÓNICO			
PERSONA DE CONTACTO			
INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN			
MOTIVO	(Nueva, Ampliación, Refinanciación)	FECHA INICIO	
TOTAL PROYECTO (€)		IMPORTE SOLICITADO (€)	
TÍTULO DE PROYECTO			
DESCRIPCIÓN			

